

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**ATENDIENDO** lo peticionado por la apoderada del heredero reconocido dentro del presente proceso de sucesión del causante FABIO GUZMAN YAGUE, el Juzgado de conformidad con los artículos 476 y 598 del Código General del Proceso,

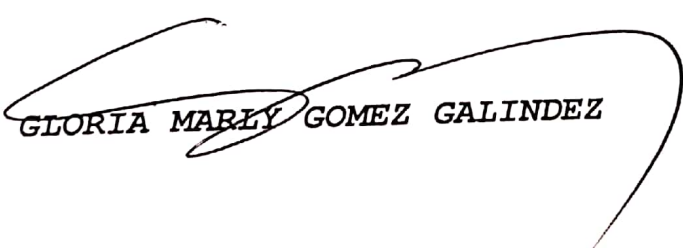
### **D I S P O N E:**

DECRETASE el embargo y retención del 13.7% del canon de arrendamiento mensual que se percibe del bien inmueble ubicado en la calle 16 No. 14-17 barrio el centro de Florencia Caquetá.

Para el perfeccionamiento de esta medida se libra oficio a la señora JASBLEIDY ANDREA RUBIANO como arrendataria del precitado inmueble para que en adelante ponga a disposición del Juzgado el 13.7% de los dineros que paga por concepto de arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho Judicial en Banco Agrario de la ciudad.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ**

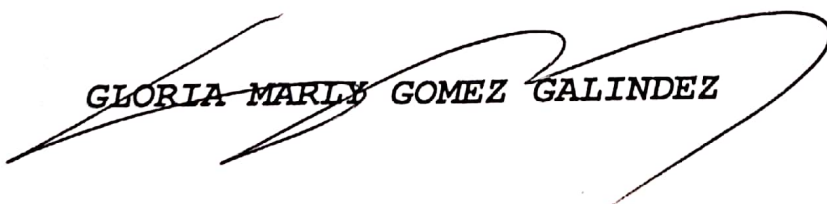
## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**NO SE** atiende por ahora la solicitud de pago de los depósitos judiciales, hecha por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de sanción incoado por DIANA MARITZA GOMEZ HERRERA contra ROBINSON PEREZ JOVEN por cuanto existe en alzada un recurso de apelación contra la providencia que negó incidente de nulidad propuesto dentro del mismo por la parte demandada, cuya decisión puede afectar este proceso en caso de ser contraria a la parte ejecutante, trayendo como consecuencia la devolución por parte de esta de todos los dineros retenidos y que se encuentran a disposición de este Despacho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia